

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio Nacional Agronómico
SECCIÓN DE PALENCIA

JUNTA HARINO-PANADERA

Precios de las harinas y del pan integral para el mes de Marzo de 1939. III Año Triunfal.

Próxima la fecha que fijó esta Junta Harino-Panadera, de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad para que quedaran consumidas las harinas procedentes de elaboraciones anteriores a la de la harina integral, que de conformidad con lo prevenido han debido elaborar las fábricas de la provincia, desde el 1.º del mes en curso, por la presente se recuerda a los panaderos, almacenistas y fabricantes de harinas de la provincia, que el día 28 de los corrientes que fijó la Circular de esta Junta de 16 del actual, que publicó el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 22, correspondiente al día 20 del mes de Febrero en curso, han de quedar *totalmente agotadas las existencias de harinas que procedían de elaboraciones anteriores, bajo su personal responsabilidad*, quedando por consiguiente, a partir del día 1.º de Marzo próximo, terminantemente prohibida la venta de pan que no esté elaborado con harinas integrales, únicas de circulación y venta posible, a partir de dicha fecha.

Los precios de esta clase de harinas serán:

Para la zona H A, cincuenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos quintal métrico.

Para la zona H B, sesenta pesetas los cien kilos.

Para la H C, el precio del quintal métrico será el de sesenta pesetas con cincuenta céntimos.

Precios del pan elaborado con harinas integrales

Para la Capital: Pieza de mil seiscientos gramos de pan, noventa y cinco céntimos.

Pieza de ochocientos gramos de pan, cincuenta céntimos.

Pieza de cuatrocientos gramos de pan, veinticinco céntimos.

Para la Provincia.—Zona P A: La pieza de mil ochocientos gramos, una peseta cinco céntimos.

La de novecientos gramos, cincuenta y cinco céntimos.

La de cuatrocientos cincuenta gramos, treinta céntimos.

Zona P B: La pieza de mil ochocientos gramos, la de cuatrocientos cincuenta y la de novecientos, idénticos precios que en la zona anterior.

Zona P C: La pieza de mil ochocientos gramos, una peseta diez céntimos.

La de novecientos gramos y la de cuatrocientos cincuenta, idénticos precios que para esta clase de piezas se fijan en las zonas anteriores.

Lo que se hace público, para general conocimiento y para su rigurosa observancia.

Palencia 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe-Presidente, Rafael Herrera Calvet.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Palencia

Debiendo verificarse ante esta Junta, la revisión dispuesta por el artículo 4.º de la Orden de Secretaría de Guerra de 7 de Agosto de 1937 (Boletín Oficial número 291), y que comprende a los mozos del reemplazo de 1928 y primero, segundo y tercer trimestres del reemplazo de 1941, clasificados en el Grupo 2.º (Inútiles temporales) del vigente cuadro de inutilidades, he dispuesto que los Ayuntamientos de esta provincia cumplimenten dicha Orden en las fechas siguientes:

Día 6 de Marzo: los mozos de los Ayuntamientos de los partidos de Cervera y Saldaña.

Día 7 de Marzo: los mozos de los Ayuntamientos de los partidos de Frechilla y Carrión de los Condes.

Día 8 de Marzo: los mozos de los Ayuntamientos de los partidos de Baltanás y Astudillo.

Día 9 de Marzo: los mozos de los Ayuntamientos del partido de Palencia y Capital.

Los Ayuntamientos que tengan mozos clasificados como *excluidos temporales* (solamente éstos), designarán un comisionado que los presente ante la Junta, debiendo venir provistos de oficio acreditativo de su representación, duplicada relación de los mozos para anotar los fallos, y expediente de prófugo de los mozos que tengan que revisar y no se

presenten, o certificado correspondiente que acredite el motivo de la falta.

Si algún mozo no pudiera comparecer por enfermedad, lo acreditará con certificado expedido por dos Médicos, según dispone el párrafo 4.º del artículo 300 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Las sesiones de la Junta empezarán a las DIEZ HORAS de cada uno de los días señalados; debiendo encontrarse a dicha hora todos los mozos que han de revisar.

Las faltas u omisiones, así como negligencia por parte de las Autoridades que originen entorpecimiento o retraso en la revisión, serán sancionadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar y del Reglamento de Reclutamiento.

Palencia 25 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Capitán Presidente Accidental, Francisco Santa Olalla Miguel.

Núm. 54

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el Padrón de Comerciantes e Industriales individuales de esta Capital, formado para el ejercicio 1939, está de manifiesto en esta Oficina, durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 22 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 58

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el Padrón de Transportes de vehículos de tracción de sangre de esta provincia, formado para el ejercicio de 1939, está de manifiesto en esta oficina, durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 24 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique Buil.

Núm. 57

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Carreteras.—Concurso

Hasta las doce horas del día 10 de Marzo, se admitirán en el registro de esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, piso 1.º, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso para destajar las obras de reparación del firme para completar la anchura normal y ejecutar los peraltes que faltan en los kilómetros 235 al 270 de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas a Burgos, cuyo presupuesto de administración es de 41.455'70 pesetas, y el plazo de ejecución de tres meses.

La apertura de pliegos se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, el citado día 10 de Marzo, a las doce horas y treinta minutos, siendo público el acto.

La Jefatura de Obras Públicas, una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, adjudicará el concurso y otorgará el oportuno contrato de destajo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto para conocimiento del público, en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta o papel común con póliza de igual clase o precio (4'50 pesetas), desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido.

Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional de 1.243'67 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Palencia 24 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Gómez.

Instituto Provincial de Higiene

Presupuesto para el año 1939

Relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia, que han de contribuir para el presupuesto del Instituto Provincial de Higiene del año de 1939, a razón del 1'90 por 100 de la cantidad total del presupuesto, ya deducido el 5 por 100 para atenciones de carácter sanitario, que asciende a 6.928.840 pesetas, correspondiendo al Instituto por el 1'90 por 100, la cantidad de 124.715 pesetas, que se harán efectivas proporcionalmente entre todos ellos, en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Abarca	199 80
Abastas	288 10
Abia de las Torres	352 80
Aguilar de Campoó	1077 30
Alar del Rey	512 10
Alba de Cerrato	342 »
Alba de los Cardaños	175 50
Amayuelas de Abajo	130 50
Amayuelas de Arriba	66 50
Ampudia	919 80
Amusco	602 10
Antigüedad	627 30
Añoza	156 60
Arbejal	99 »
Arconada	252 »
Arenillas de San Pelayo	116 10
Astudillo	1659 60
Autilla del Pino	421 20
Autillo de Campos	354 60
Ayuela	137 70
Bahillo	266 40
Baltanás	1689 30
Baños de Cerrato	2020 50
Baquerín de Campos	272 70
Bárcena de Campos	140 40
Barrio de San Pedro	232 20
Barruelo de Santullán	2958 30
Báscones de Ojeda	112 50
Becerril de Campos	1186 20
Becerril del Carpio	157 50
Belmonte de Campos	162 »
Berzosilla	174 60
Boada de Campos	142 20
Boadilla del Camino	346 50
Boadilla de Rioseco	531 »
Brañosera	249 30
Buenavista de Valdavia	310 50
Bustillo de la Vega	188 10
Bustillo del Páramo	225 »
Cabañas de Castilla (Las)	145 80
Calahorra de Boedo	165 60
Calzada de los Molinos	223 20
Calzadilla de la Cueva	214 20
Camporredondo de Alba	115 20
Capillas	255 60
Cardeñosa de Volpejera	173 70
Carrión de los Condes	2266 20
Castil de Vela	207 90
Castrejón de la Peña	399 60
Castrillo de Don Juan	497 70
Castrillo de Onielo	405 »
Castrillo de Villavega	344 70
Castromocho	569 70
Celada de Robledo	149 40
Cenera de Zalima	183 60
Cervatos de la Cueva	343 80
Cervera de Pisuerga	930 60
Cevico de la Torre	813 60
Cevico Navero	476 10
Cisneros	702 »
Cobos de Cerrato	349 20
Collazos de Boedo	134 10
Congosto de Valdavia	165 60
Cordovilla la Real	335 70
Cozuelos de Ojeda	106 20

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Cubillas de Cerrato	434 70
Dehesa de Montejo	247 50
Dehesa de Romanos	113 40
Dueñas	2064 60
Espinosa de Cerrato	351 »
Espinosa de Villagonzalo	382 50
Frechilla	702 90
Fresno del Río	117 »
Frómista	963 »
Fuente-Andrino	93 60
Fuentes de Nava	1251 »
Fuentes de Valdepero	365 40
Gozón de Ucieza	138 60
Grijota	615 60
Guardo	1119 60
Guaza de Campos	310 50
Hérmedes de Cerrato	279 »
Herrera de Pisuerga	1501 20
Herrera de Valjecañas	353 70
Herreruela de Castillería	81 »
Hontoria de Cerrato	219 60
Hornillos de Cerrato	314 10
Husillos	281 70
Itero de la Vega	313 20
Itero Seco	163 80
Lantadilla	493 20
Lagartos	187 20
Lavid de Ojeda	188 10
Ledigos	237 60
Ligüérsana	72 90
Lomas	196 20
Lores	65 70
Magaz	465 30
Manquillos	196 20
Mantinos	144 »
Marcilla de Campos	293 40
Mazariegos	415 80
Mazuécos de Valdeginete	325 80
Melgar de Yuso	321 30
Membrillar	162 90
Meneses de Campos	324 90
Micieces de Ojeda	99 90
Monzón de Campos	476 10
Moratinos	162 »
Mudá	71 10
Nestar	171 »
Nogal de las Huertas	186 30
Olea de Boedo	69 30
Olmos de Ojeda	279 90
Olmos de Pisuerga	234 90
Osornillo	165 60
Osorno	837 90
Otero de Guardo	93 60
Palacios del Alcor	166 50
Palencia	34875 90
Palenzuela	585 90
Páramo de Boedo	127 80
Paredes de Nava	3035 70
Payo de Ojeda	130 50
Pedraza de Campos	295 20
Pedrosa de la Vega	204 30
Perales	318 60
Perazancas	269 10
Pino del Río	176 40
Piña de Campos	594 90
Población de Arroyo	149 40
Población de Campos	314 10
Población de Cerrato	242 10
Polentinos	232 20
Pomar de Valdivia	591 30
Pozo de la Vega	144 »
Pozo de Urama	151 20
Pozuelos del Rey	167 40
Prádanos de Ojeda	395 10
Puebla de Valdavia (La)	192 60
Quintana del Puente	238 50
Quintanaluengos	117 »
Quintanilla de Onsoña	302 40
Rebanal de las Llantas	61 20
Redondo	189 »
Reinoso de Cerrato	340 20
Renedo de la Vega	211 50
Renedo de Valdavia	226 80
Requena de Campos	167 40
Resoba	85 50
Respenda de la Peña	243 »
Revenga de Campos	339 30
Revilla de Campos	139 50

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Revilla de Collazos	146 70
Ribas de Campos	249 30
Riberos de la Cueva	135 »
Robladillo de Ucieza	156 60
Saldaña	1432 80
Salinas de Pisuerga	173 70
San Cebrián de Campos	443 70
San Cebrián de Mudá	129 60
San Cristóbal de Boedo	131 40
San Llorente de la Vega	135 »
San Mamés de Campos	189 90
San Martín de los Herreros	153 »
San Román de la Cuba	239 40
S. Salvador de Cantamuda	126 90
Santa Cecilia del Alcor	307 80
Santa Cruz de Boedo	136 80
Santervás de la Vega	259 20
Santibáñez de Ecla	116 10
Santibáñez de la Peña	586 80
Santibáñez de Resoba	58 50
Santillana de Campos	296 10
Santoyo	411 30
Serna (La)	138 60
Sotobañado	281 70
Soto de Cerrato	263 70
Tabanera de Cerrato	329 40
Tabanera de Valdavia	111 60
Támara	313 20
Tariego	432 90
Torquemada	948 60
Torre de los Molinos	119 70
Torremormojón	320 40
Triollo	213 30
Valbuena de Pisuerga	150 30
Valdecañas	244 80
Valdegama	315 90
Valdeolillos	212 40
Valderrábano	120 60
Valdespina	322 20
Valoria de Aguilar	105 30
Valoria del Alcor	222 30
Valle de Cerrato	469 80
Valle de Santullán	103 50
Vañes	165 60
Vega de Bur	196 20
Vega de doña Olimpa	183 60
Velilla de Guardo	340 20
Ventosa de Pisuerga	309 60
Vergaño	65 70
Vertavillo	516 60
Villabasta	70 20
Villabermudo	185 40
Villacidaler	289 80
Villaconancio	257 40
Villada	1520 10
Villadiezma	249 30
Villaelos de Valdavia	147 60
Villafuel	124 20
Villahán	298 80
Villaherreros	340 20
Villajimena	168 30
Villalaco	224 10
Villalba de Guardo	150 30
Villalcázar de Sirga	373 50
Villalcón	265 50
Villalobón	273 60
Villaluenga de la Vega	242 10
Villalumbroso	253 80
Villamartín de Campos	240 30
Villamediana	459 »
Villameriel	259 20
Villamorco	158 40
Villamoronta	257 40
Villamuera de la Cueva	134 10
Villamuriel de Cerrato	746 10
Villanueva de Abajo	107 10
Villanueva de Henares	151 20
Villanueva del Rebollar	120 60
Villanuño de Valdavia	191 70
Villaprovedo	253 80
Villarmentero de Campos	91 80
Villarrabé	263 70
Villarramiel	1753 20
Villasabariego de Ucieza	170 10
Villasarracino	385 20
Villasila	154 80
Villatoquite	220 50
Villaturde	280 80

AYUNTAMIENTOS	Postas
Villaumbrales	420 30
Villaviudas	507 60
Villelga	126 »
Villeras	271 80
Villodre	106 20
Villodrigo	191 70
Villoldo	629 10
Villota del Duque	236 »
Villota del Páramo	311 40
Villovieco	280 80
TOTALES	124,715 »

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, advirtiéndoles que los ingresos se harán por trimestres adelantados y en su parte proporcional, sin perjuicio de si les conviniera hacerlo de una sola vez y por la total cantidad, podrán hacerlo.

Estos ingresos se harán en la C/C que en el Banco de España tiene abierta este Instituto provincial de Higiene, cuyo Centro les entregará el resguardo definitivo, el cual le presentarán en la oficina correspondiente (Sección de Administración Local, edificio de la Delegación de Hacienda), para que por la misma se pueda extender la correspondiente carta de pago.

Palencia 20 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Normas generales para la construcción de fosos sépticos con filtros de oxidación, en casas aisladas que no puedan acometer al alcantarillado

Desde hace algún tiempo se vienen construyendo con relativa frecuencia, especialmente en esta capital, casas aisladas emplazadas en sitios en que no pueden verter las aguas negras al alcantarillado, porque no le hay en sus inmediaciones, figurando en el proyecto de construcción fosos sépticos con filtros de oxidación, cuyas características varían según el autor del proyecto, y sin que casi nunca, reúnan los requisitos que reclaman los conocimientos higiénicos actuales, para que dichas instalaciones cumplan su misión.

Y con el fin de sistematizar tan importante cuestión higiénica, esta Inspección provincial de Sanidad, hace saber que todos los fosos sépticos con filtro de oxidación que se construyan, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, deberán ajustarse a las normas que a continuación se expresan (cuyo cumplimiento alcanza también a las casas que, estando ya construídas, las falte aún de construir los fosos sépticos que figuraban, o debieron figurar, en los proyectos de aquéllas).

En general, una instalación depuradora de aguas residuales domésticas (exclusivamente), por depuración biológica artificial, deberá constar de foso séptico y filtro bacteriano de oxidación, que reúnan las condiciones que se expresan a continuación:

Características del foso séptico o cámara de fermentación anaerobia
 Profundidad útil, de 1 a 2,50 mts.
 Capacidad útil, equivalente al volumen de aguas residuales que, ca-

zonadamente, se calcule ha de producir la casa entre 12 y 24 horas.

Camara de gases, de altura no inferior a 0,20 metros.

Los tubos de acometida y de evacuación penetrarán hasta 0,40 metros al menos, por debajo del límite superior del líquido (sin penetrar nunca más de 1 metro), quedando siempre muy distante del fondo del foso.

No conviene dividir en varios compartimientos la cámara de fermentación anaerobia, mediante tabiques interiores perforados, como se recomendaba antes.

La cubierta de esta cámara, llevará su conveniente registro de cierre hermético y tendrá chimenea propia de ventilación de 0'03 metros de diámetro interior, por lo menos, que se elevará un metro más que el caballete del tejado de la o las construcciones inmediatas.

El volúmen de aguas residuales de estas casas, con foso séptico, no es de creer que, en general, exceda de 100 litros por persona y día, cuando haya agua corriente en ellas y sus moradores hagan uso frecuente del baño; pero si no concurren estas circunstancias, con seguridad se puede preveer que, el volúmen de aguas residuales será de menos de la mitad que en el primer caso.

Características del filtro bacteriano de oxidación:

La superficie del filtro será de un metro cuadrado, por cada medio metro cúbico de agua residual producida en el día.

La masa filtrante tendrá, por lo menos, un espesor de 1,25 metros, siendo preferible que llegue a 1,50 siempre que sea posible, y descansará, como es natural, sobre una parrilla o piso perforado que permita el desagüe y la aireación.

Los materiales que se deben emplear como masa filtrante, serán las escorias fuertes de fundición o escorias férricas (machefer), fragmentos de roca volcánica o de piedras calizas porosas, y fragmentos de ladrillo.

El tamaño de los materiales filtrantes, junto con su naturaleza, es de una importancia fundamental, debiendo tener los trozos un calibre de unos 12 milímetros cúbicos (lo más justo que sea posible); por lo tanto, hay que poner gran interés y cuidado en el fragmentado y selección de los materiales filtrantes. El mejor filtro, lo constituyen las escorias fuertes de fundición, mezcladas con algo de piedra caliza porosa, en el tamaño indicado; por lo cual, siempre que se puedan conseguir dichas escorias, se deberán utilizar.

Son materiales inapropiados para la masa filtrante de estos filtros bacterianos de oxidación — y por lo tanto no deben emplearse — el cok, el carbón vegetal, los cantos rodados, los guijarros y, en general, todos los materiales de superficie lisa, y, desde luego, la arena, la tierra y la turba.

Por debajo y por encima de la masa filtrante, deberán existir cámaras de aire de 0,25 metros de altura o más.

La entrada de las aguas residuales, desde el foso séptico al filtro de oxidación, se acondicionará de forma que aquéllas descendan en lámina delgada un par de escalones (de 0,20 a 0,25 metros de altura), para que al airearse absorban abundante oxígeno.

Sobre la superficie de la masa filtrante, deberá colocarse algún dis-

positivo que consiga la distribución uniforme del líquido sobre aquélla, sin que tal dispositivo impida la fácil y frecuente remoción de la capa superior de la masa filtrante y su sustitución cuando sea necesario.

La ventilación del filtro deberá ser muy activa, para lo cual se dispondrá la intensa y amplia entrada del aire, independientemente, en sus cámaras inferior y superior, por medio de tubos cuya luz no tenga menos de 0'10 metros de diámetro.

El tubo o chimenea de ventilación de la cámara de aire superior del filtro de oxidación, se elevará un metro sobre el caballete del tejado de la o las casas inmediatas. El tubo de ventilación de la Cámara de aire inferior del filtro, no es preciso que se eleve, sobre el suelo, más que lo necesario para que no se obstruya nunca con substancias extrañas u objetos de cualquier clase.

La cubierta del filtro de oxidación estará dotada, naturalmente, de su correspondiente y amplio registro, cuya tapa cerrará herméticamente y será fácil de manejar.

Las paredes y piso del departamento del filtro de oxidación, reunirán la impermeabilidad más perfecta, condición que también se exige, como imprescindible, para la cámara anaeróbica.

Nunca se emplazarán estas instalaciones depuradoras de aguas residuales, en las proximidades de manantiales, fuentes, pozos, depósitos y conducciones de agua potable o de uso doméstico, y se distanciarán más aún los pozos absorbentes, cuando sea éste el destino de las aguas efluentes del filtro de oxidación.

Vigilancia de estas instalaciones

Es indispensable vigilar asiduamente el funcionamiento de estas estaciones depuradoras, siendo preciso remover, con un rastrillo metálico, la parte superior de la masa filtrante, un par de veces al mes (o las que haga falta), y cuando esta masa esté colmatada o repleta de materia orgánica, deberá ser extraída hasta la profundidad necesaria, sustituyéndola por otra de igual espesor de materiales filtrantes nuevos.

El fango que se deposita en el fondo del foso séptico, debe ser extraído, siempre que sea grande la cantidad acumulada y enterrado a un metro de profundidad, en sitio que no pueda dar lugar a contaminaciones de manantiales, fuentes, pozos, depósitos, conducciones de agua, etc.

Los Ayuntamientos respectivos deberán establecer la vigilancia técnica precisa, para evitar que funcione ningún foso séptico sin las debidas garantías higiénicas.

Destino de las aguas que salen del filtro

Puede consentirse que las aguas efluentes de un foso séptico con filtro de oxidación, bien construido, bien conservado, y funcionando satisfactoriamente, viertan en sitios apropiados de los cursos superficiales de agua, o que sean empleadas para el riego de terrenos de cultivo, o recogidas en pozos absorbentes convenientemente emplazados y distanciados de manantiales, fuentes, pozos, etc., de agua empleada para bebida y otros usos domésticos.

Palencia 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 14 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

Se celebra, a las once horas, en el despacho de la Presidencia. Preside don Redolfo Pérez Guzmán. Asisten los Sres. Alonso, Cuena, Molina, Val y Villares. Interventor, Sr. Vielva; Secretario, Sr. Mateo Arenillas.

La Comisión queda enterada de las siguientes disposiciones: Orden del Ministerio de Justicia, de 27 de Diciembre de 1938, regulando la concesión del trabajo a los reclusos; Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical, determinando la responsabilidad exigible al trabajador, por faltas cometidas en el trabajo y Decretos del Ministerio de la Gobernación, disponiendo el cese en el cargo de Gobernador civil de esta provincia de don Alfredo Arellano Muñoz, y nombrando para el mismo a don Fernando Martí Alvaro.

Se acuerda conceder 50 pesetas para un premio con destino a la Congregación de Sirvientas Domésticas.

Con sentimiento, se manifestará a la Casa Palentina en Bilbao que la situación económica de la Corporación no permite acudir en ayuda de aquella Entidad.

Adquiriendo 40 ejemplares de la obrita titulada «El Escudo de una Raza» y «Arriba España», de que es autora «Una Religiosa Filipense».

Aceptando que la intención de un de los días del Novenario a Nuestra Señora de la Calle, sea dedicada a esta Corporación, que presidirá ese día los expresados cultos, y sufragará su coste.

Se aprueba la siguiente propuesta que se elevará a la Comisión Central de Requisiciones, para la tasación del ganado equino, y cuyos precios fueron fijados en reunión que la Presidencia convocó de los elementos interesados y conocedores, (labradores, tratantes y Profesor Veterinario).

Caballos: de primera, (1'55 mts. de alzada mínima, conformación perfecta y sin defecto). De 3 a 8 años, de 1.500 a 2.000 pesetas. De 8 a 12 años de 1.000 a 1.500 pesetas. De 12 a 17 años, de 500 a 1.000 pesetas.

De segunda: (Alzada mínima 1'48 metros, conformación buena, y sanos). De 3 a 8 años, de 1.000 a 1.500 pesetas. De 8 a 12 años, de 750 a 1.000 pesetas. De 12 a 17 años, de 350 a 750 pesetas.

De tercera: (Alzada indeterminada, conformación defectuosa, o con alguna tara). De 3 a 8 años, de 400 a 700 pesetas. De 8 a 12 años, de 400 a 500 pesetas. De 12 a 17 años, de 200 a 400 pesetas. De más de 17 años, hasta 150 pesetas.

Ganado mular.—Para las mismas clases, tallas, conformación y sanidad, se fijan los precios dichos, con un aumento del 40 por 100.

Ganado asnal.—Primera clase: (Alzada mínima 1'40 metros, bien conformados sanos). De 3 a 8 años, 500 pesetas. De 8 a 12 años, 350 pesetas. De 12 a 17 años, 200 ptas.

Segunda clase: (Alzada mínima 1'30 metros, conformación buena, y sanos). De 3 a 8 años, 350 pesetas. De 8 a 12 años, 200 pesetas. De 12 a 17 años, 100 pesetas.

Tercera clase: (Alzada menos de 1'30 metros o defectuosos), De 3 a 8

años, 150 pesetas. De 8 a 12 años, 100 pesetas. De 12 a 17 años, 75 pesetas. De más de 17 años, hasta 50 pesetas.

Solicitado por el Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, el proyecto de desecación de La Nava, la Presidencia le ha puesto en relación con la Confederación del Duero, de quien dependen las obras, ofreciendo, no obstante, la cooperación de la Diputación. La Gestora presta su conformidad a tal actuación, y acuerda realizar gestiones cerca de ambos Centros para ver de conseguir que con el trabajo de prisioneros se realicen las obras que en esta provincia hay pendientes para la puesta en riego de sus vegas, mediante la construcción de las oportunas acequias, lo que incrementaría extraordinariamente su producción. A este efecto quedan comisionados, con el señor Presidente, los Sres. Villares y Molina.

Se aprueban los precios medios para regir en este mes, que ya fueron insertados en el BOLETIN OFICIAL.

En la petición de medios que para cumplir determinados servicios, hace el Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, se resuelve que la Presidencia vea el medio de dotarle del personal preciso; que se precure la prestación de la calculadora de la Sección de Vías y Obras; y que para otros gastos de material se libren 200 pesetas.

Pasa a propuesta de la Presidencia, comunicación del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, sobre percepción por el personal facultativo de la Sección del subsidio extraordinario dispuesto para los Empleados del Estado y asignación del régimen de doble sueldo, en lugar del actual de sueldo y gratificación fija, asimilándoles también a los técnicos del Estado.

A petición que formulan los Camineros no de plantilla nombrados por concurso en 1934, se declara que, participando los mismos en el 20 por 100 de aumento acordado en el presupuesto, su jornal será en adelante de 6 pesetas en lugar de 5; y que los eventuales que hoy perciben 4'50 pesetas perciban 5 en lo sucesivo.

Se deniega la pretensión del Mecanógrafo de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso, que solicitaba también aumento de haberes, fundándose tal negativa en que no es empleado de la Diputación, aun cuando ésta le abone el sueldo.

Se acuerda aceptar y agradecer la renuncia que del aumento de haberes que le correspondía, ha hecho el Médico Tocólogo Auxiliar interino de la Beneficencia provincial, Doctor Baudelio Gutiérrez.

Se encarga de auxiliar a los Celdadores, con la gratificación mensual de 60 pesetas, a Primitivo Merino Rojo, al cual previamente se había reconocido el carácter y condición de asilado.

Como consecuencia del matrimonio de la señorita Milagros Moro, la pensión que ésta venía disfrutando como huérfana del Médico don Santiago Moro, pasará a acrecer a su otra hermana soltera María Luisa Moro Lanchares.

Se resuelve continúe sobre la mesa la propuesta de premios al personal, hasta que se termine la información que se está practicando referente al

trabajo que realiza cada uno de los empleados de Intervención.

Se conceden pensiones de lactancia a Dionisia Margüello, de Arcanada, y a Julia Villán, de Villamuriel.

Se concede ingreso en el Ofelionato a los niños Eleuteria, Simón y Julia Muñoz, de Marcilla; José y Dionisio Tapia, de Astudillo; y Benigna López, de Collazos de Boedo; quedando enterada la Comisión de la defunción del acogido Ignacio Medina Villamediana, y de haberse hecho cargo su padre, del joven Luis Redondo, por orden del Juzgado.

Se aprueba el traslado desde el Hospital al Manicomio de Margarita Serrano Cabo, de Aguilar de Campoo; y quedar enterada de la defunción de Guadalupe Sendino Galindo, de Herrera de Valdecañas, y Concepción Mata de la Hera, de Lavid de Ojeda.

Se presta aprobación a los expedientes de los 11 enfermos ingresados en el Hospital desde la última sesión.

Se delega en la Dirección de la Beneficencia para que ésta nombre al que ha de sustituir al enfermero Esteban López Hero, que voluntariamente ha cesado de prestar sus servicios como tal.

La Comisión queda enterada, y agradecida, al Excmo. Sr. Gobernador don Alfredo Arellano, quien, al cesar en el mando de esta provincia, ha hecho un donativo de sábanas, mantas, almohadas y otras ropas de uso doméstico a estos Establecimientos provinciales de Beneficencia.

También se entera de resolución del Tribunal Económico-Administrativo, fallando que a don Angel Santos Revuelta, vecino de Cervera, le corresponde, como beneficiario de familia numerosa, cédula de última clase de la tarifa 1.^a

Se desestima por extemporánea la reclamación sobre cédula de don Lorenzo Muñoz Abad, de Piña de Campos, sin perjuicio de estimar sus circunstancias para el próximo ejercicio.

Se declaran beneficiarios del régimen de familia numerosa, a efectos de obtención de cédula de última clase, a don Jacinto Calvo Lique, de Palencia; don Nemesio Sanz Plaza, don José Marcos García, don Pablo Montiel Rodríguez, don Juan Mediavilla Diez y don Eugenio Vega Martínez, todos de Barruelo de Santullán.

Se aprueba el padrón adicional de Barruelo, cerrado el 31 de Diciembre último, con 263 nuevos empadronamientos, que importan 1.001'30 pesetas; y tanto respecto de éste, como de las cédulas aún no despachadas del padrón primitivo, se acuerda declarar que no es posible conceder prórroga del periodo voluntario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 55

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se requiere a Juan Martín León, sargento que fué del Regimiento de Caballería «Villarrobledo» en esta Ciudad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, cuyo paradero también se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de instruc-

ción de Palencia, personalmente o por escrito para probar o alegar en su defensa lo que estime procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil se le sigue con el número 1 del año actual por Delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 56

Baltanás

EDICTO

Don Julián Diago y Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Emilianá García Manchón, se sigue expediente en el que se interesa por la misma se la nombre representante de su padre don José García Atienza, y administradora de los bienes de éste, sitos en término municipal de Valle de Cerrato, en virtud de haber desaparecido su citado ascendiente, del domicilio de mencionado Valle de Cerrato en veintitrés de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis, sin tenerse noticias de su paradero; y en virtud de providencia de veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve recaída en dichas actuaciones, se llama a indicado ausente, así como a los que se crean con derecho a tal administración, si aquél no se presentase, para que en el término de dos meses puedan comparecer ante este Juzgado acreditando con los correspondientes documentos el mejor derecho que la recurrente; advirtiéndose que este es el segundo llamamiento.

Dado en Baltanás a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Julián Diago.—El Secretario judicial, José María Vigil Cobián.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

EDICTO

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, acordó aprobar los Padrones de exacciones sobre Círculos de Recreo, Carruajes de lujo y sobre Vitrinas, y que se expongan al público por el plazo de quince días para reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eladio Martín Mateo.

Villalcázar de Sirga

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales, se anuncia, para su provisión solamente para el ejercicio actual de 1939, por término de quince días; los que deseen concursarla podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal y dirigidas al Sr. Alcalde presidente; las condiciones principales del concurso son las siguientes.

1.^a El Recaudador percibirá en concepto de premio de cobranza la cantidad de seiscientos pesetas, consignadas en presupuesto y por trimestres.

2.^a El Recaudador nombrado ingresará, la cuarta parte del total importe del Repartimiento de Utilidades en el último mes de cada trimestre, respondiendo de partidas fallidas.

3.^a Será requisito indispensable, presentar fiador responsable a satisfacción del Ayuntamiento, pudiendo ser relevado, de ser persona solvente, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas.

Las demás condiciones constan en el pliego que se halla a disposición de los interesados en Secretaría durante el plazo indicado.

Villalcázar de Sirga 18 de Febrero de 1939 III Año Triunfal.—El Alcalde, Flaviano Monedero.

Cubillas de Cerrato

Don Juan López Sagastiberri, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria del día 19 del actual, acordó entre otros acuerdos el de anunciar al público para su provisión interina por el plazo de un año afectante al actual, la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales, cargo que podrán solicitar durante el plazo de quince días hábiles por instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, debidamente reintegrada. En cuanto a obligaciones y derechos del que resulte nombrado se fijan en el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos quieran examinarle y al que se sujetará en un todo.

El plazo de presentación de instancias comienza a contarse a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de Cerrato, 21 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan López.

Carrión de los Condes

Don Alejandro Sarabia Ortega, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el día 23 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta en pública licitación, y por pujas a la llana, de mil ochocientos ochenta y nueve (1.889), chopos, propiedad de este Ayuntamiento, de los plantíos radicantes en este término municipal, que a continuación se indican:

Plantío de las Moriscas, 957 chopos; plantío de Malvecino, 147; plantío de la Salceda, 499; plantío de Belén, de 260 y plantío del Jardín, 26.

El tipo de subasta, es el de veintiocho mil (28.000) pesetas.

La subasta será sencilla, dándose principio en un solo lote, y fijándose para la duración de la subasta, el plazo de cinco minutos, cuyas proposiciones no serán inferiores a una peseta, adjudicándose provisionalmente, al que resulte mejor postor, no admitiéndose ofrecimiento menor del tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta se necesita ser persona capaz, o de no-

torio abono, presentando fiador a responder del contrato, o sea a satisfacción de la presidencia, y previo el depósito del 10 por 100 de la tasación o tipo de subasta, en la mesa de la presidencia o en la Depositaria de este Ayuntamiento, exhibiendo en el acto la correspondiente carta de pago; estos depósitos, serán devueltos a los licitadores, no agraciados en la subasta.

Si el rematante, no fuese vecino de esta Ciudad, designará persona domiciliada en esta población, a quien haya de hacerse las notificaciones y demás diligencias, a que el contrato diere lugar.

No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo 9.^o del Reglamento de 14 de Junio de 1924, y en el 87 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.

El postor a quien se adjudique provisionalmente la subasta, completará en el acto, el depósito del 10 por 100 del precio en que haya sido adjudicado.

Esta subasta se ajustará en un todo a las condiciones insertas en el respectivo pliego, que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarle, el que así lo desee durante todos los días hábiles de diez a trece.

Carrión de los Condes 14 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—Alejandro Sarabia.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Saldaña. — Primer trimestre, los días 1, 2 y 3 de Marzo, de diez a trece y de quince a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Salinas de Pisuegra.

Valoria de Aguilar.

Mudá.

Carrión de los Condes (extraordinario).

Junta vecinal de Moratinos.

Idem de Membrillar.

Idem de Villaproviano.